



DESPACHO COMISORIO No. 007

**JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C**

RAD: 2020-00210

Bogotá D.C., - 2 AGO 2022

Devuélvase la comisión proveniente del Juzgado 38 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, por falta de competencia de este despacho judicial para adelantar la diligencia, teniendo en cuenta que, de conformidad con el parágrafo del art. 17 del C.G.P., los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple conocen únicamente:

"1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa. También conocerán de los procesos contenciosos de mínima cuantía por responsabilidad médica, de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa. 2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios. 3. De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios."

Ahora bien, este Despacho, por disposición del Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, desde el 1º de noviembre de 2018, ostenta la categoría de "Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple".

Así, dada la naturaleza del asunto, aunado a la regla de competencia consagrada en el núm. 7º del art. 17 del C.G.P., se ratifica que esta funcionaria no es competente para tramitar la comisión, sumado a que la carga laboral imposibilita la evacuación de diligencias fuera del Despacho, distintas a las propias.

Por demás, el Juzgado comitente se halla ubicado en la misma sede judicial que este estrado y ostenta igual categoría.

En consecuencia, se ordena la devolución del expediente al Juzgado 38 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, **Ofíciase**. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica

por estado No 098 hoy - 3 AGO 2022

hora 8.00 a.m.

Secretaria _____